

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

21 de Septiembre de 2021 · Año III · No. 92 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto que se desarrolla en el inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 6 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 030 037, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 11 Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Mezquitito número 67-3, Manzana XXXII, Lote 14, Módulo A, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 15 Acuerdo que Reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.
- 17 Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.
- 25 Acuerdo por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- 29 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en el punto 4, apartado IV, inciso b), del orden del día.
- 32 Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del año 2005, en el Punto 8, Apartado I, Inciso a) del orden del día.
- 34 Acuerdo por el que se aprueba la aplicación de recurso público para la ejecución de diversas obras municipales.
- 41 Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Giros del Sistema Rápido de Empresas (SARE) de riesgo bajo y medio.
- 44 Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios.
- 47 Acuerdo por el que se autoriza la modificación al contrato DACBS/026/21.
- 51 Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor de “Alimentos para la vida, Institución de Asistencia Privada”.
- 53 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado CARLOS CUELLAR CHÁVEZ en favor de la ciudadana JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 56 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ en favor de la ciudadana MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 59 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado PABLO VÁZQUEZ GARCÍA en favor de la ciudadana JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto que se desarrolla en el inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano.
3. El artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 07 de mayo de 2020, la ciudadana Laura Dueñas Couttolenc, en su carácter de representante legal de la persona Moral Denominada “Reforma 134”, S.A. de C.V., solicitó: *“...me dirijo a usted para solicitar que mi representada, Reforma 134, S.A. de C.V. pueda cumplir en efectivo con el requisito de donación de 10% de la superficie total del predio establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro para el Condominio que estamos desarrollando en Av. Reforma #134, Barrio de la Cruz, Del. Centro Histórico con clave catastral 140100102038005...”*; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número: **058/DAI/2020**.
5. En fecha 14 de mayo de 2020, la ciudadana Laura Dueñas Couttolenc, presenta en esta Secretaría oficio donde manifiesta su anuencia para cubrir el costo del avalúo correspondiente.
6. El solicitante acredita su personalidad y la propiedad del inmueble a través de los siguientes instrumentos notariales:
 - 6.1 A través de la escritura pública número 40,476, de fecha 28 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, de esta demarcación Notarial en la cual se hace constar la Constitución de la persona Moral denominada “Reforma 134, Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde en ese mismo acto se otorga poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder general para Actos de Administración, Poder general para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, en favor de la Señora Laura Dueñas Couttolenc.
 - 6.2 Se acredita la propiedad del predio, a través de la escritura pública número 40,601, de fecha 30 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público de la Notaría Pública número 6, de la demarcación territorial de Santiago de Querétaro, Querétaro, relativa a un contrato de compraventa en favor de la persona Moral denominada “Reforma 134”, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 443812/3, de fecha 03 de noviembre de 2017.
7. De igual manera mediante oficio SAY/6149/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo correspondiente por un perito colegiado, considerando al predio como urbanizado, y debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro.

8. En contestación a la petición referida en el Considerando que antecede, se recibió en fecha 02 de julio del 2021, el similar SA/0368/2021, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, mediante el cual informa lo siguiente "...Al respecto le informo que se solicitó la opinión a la Dirección de Catastro, ya que es la dependencia competente para realizar el análisis de valor del avalúo en cita, misma que mediante oficio DC/DPYAC/2009/2021, de fecha 6 de marzo del presente año, sugiere se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro en lo que se refiere al estudio de mercado, lo cual se hizo del conocimiento al Perito Valuador quién atendió el requerimiento correspondiente.

9. Derivado de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1141/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión del estudio técnico correspondiente a la solicitud precitada.

10. Que mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0164/2020, signado por el M. en D. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite la opinión técnica relativa a la autorización para cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto que se desarrolla en el inmueble ubicado en Avenida Reforma, Número 134, con clave catastral 14 01 001 038 005, Delegación Municipal Centro Histórico.

11. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.*" La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/4474/2021**, de fecha 18 de agosto de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, Delegación Municipal Centro Histórico; lo anterior, bajo los términos que se establecerán en el avalúo comercial realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro; así como de conformidad con la Opinión Técnica que emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible; y toda vez que, el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

13. Por lo que, en términos del artículo decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021 y del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro y del artículo decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador; por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, Delegación Municipal Centro Histórico.

El pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 18, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del Área de donación, por la autorización del proyecto que se desarrolla en el inmueble, identificado con clave catastral 14 01 001 02 038 005, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La sociedad solicitante, deberá cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, de conformidad con el considerando 8 del presente instrumento, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo hacendario, realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro

TERCERO. La sociedad solicitante, deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acosta del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo Décimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio fiscal 2021, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, correspondiente al oficio relacionado en el considerando y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique la persona Moral denominada "Reforma 134", S.A. de C.V. a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 030 037, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual a la letra señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 25 de junio del año 2021, signado por el ciudadano Juan de Jesús de Jesús, se solicita el cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios, para el predio ubicado en la calle 5 de Febrero número 128, Colonia Felipe Carrillo Puerto; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **197/DAI/2017**.

8.- Mediante la Escritura Pública número 97,659, de fecha 4 de abril del año 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble a través del contrato de compraventa a favor del ciudadano Juan de Jesús de Jesús; documento que

se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 386139/2, en fecha 23 de junio de 2011.

9.- A través del oficio número SAY/DAI/899/2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 071/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0615/2021, recibido en fecha 4 de agosto de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el C. Juan de Jesús de Jesús, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab.Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle 5 de Febrero N° 128, con superficie de 827.64 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 09 030 037; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Lo anterior con el objeto de regularizar un establecimiento comercial, que corresponde a un centro de servicio para venta e instalación de acumuladores.

2. Se acredita la propiedad del predio, ubicado en la Calle 5 de febrero N° 128, en la colonia Felipe Carrillo Puerto, a favor del C. Juan de Jesús de Jesús, mediante escritura 97,659 de fecha 4 de abril de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría número 8 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico en el Folio inmobiliario 00386139/0002 de fecha 23 de junio de 2011.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 827.646 m².

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1o de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m2 de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, siendo que el promotor pretende el uso de suelo Comercial y Servicios para la totalidad del predio, sin considerar la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m2 de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, condicionantes que en ninguno de los dos casos, se da cumplimiento y derivado de lo cual y con la finalidad de contar con el uso de suelo que le permita operar el establecimiento, se solicita la modificación de uso de suelo.

6. En base a lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano emite la viabilidad de uso de suelo 1US201301392 de fecha 22 de febrero de 2013, en el que se informa que con base a la ubicación del predio y de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial de la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, lo pretendido está considerado como un uso prohibido, por lo que se determina no viable ubicar un local comercial con oficina y bodega para el mismo (compra venta de acumuladores y distribución al mayoreo).

7. La Colonia Felipe Carrillo Puerto, corresponde a un desarrollo generado de subdivisiones a sus predios originales, derivado de lo cual no existe una homogeneidad en las dimensiones de los predios, donde paulatinamente se ha consolidado el uso habitacional de tipo popular con densidades de población de 200 hab./ha. (H2), entremezclado con actividades comerciales y de servicios en una zona que cuenta con infraestructura urbana y servicios, en donde actualmente predominan las actividades comerciales y de servicios principalmente dadas las características de la zona, lo que se ha visto influenciado por los desarrollos industriales ubicados al norte y oriente de la colonia, lo que ha generado la generación de obras de infraestructura urbana como la ampliación y mejoramiento de la

estructura vial y urbana, en congruencia con el instrumento de planeación urbana, lo que permite la reactivación económica y la generación de empleos para los habitantes de los alrededores.

8. De acuerdo con la petición del promotor, en el predio en estudio se llevó a cabo una construcción en la que se estableció un centro de servicio para venta e instalación de acumuladores, el cual corresponde a una actividad que venía operando en un predio propiedad del solicitante ubicado a una distancia menor a los veinte metros sobre la Calle 5 de Febrero en el número 124, predio que se restituyó para el uso habitacional exclusivamente, y dado que el predio en el que actualmente se ubica el centro de servicios cuenta con una superficie mayor en donde se cuenta con un espacio de trabajo al interior del predio, se reubico el establecimiento, con lo que se ordenan las actividades en la zona brindando un mejor servicio el cual se presta al interior del inmueble, lo que permite generar un desarrollo comercial ordenado.

Conforme a lo señalado en su escrito de petición el promovente, informa que al interior del predio se cuenta con una edificación desarrollada en tres niveles, en la que en planta baja se encuentra el área de atención a clientes, con sala de espera, área de caja y área de sanitarios, y el primer y segundo nivel para servicios complementarios, sin que estos se especifique, considerando un área para dotación de cajones de estacionamiento de vehículos.

9. De inspección al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio en estudio, se localiza en la calle 5 de Febrero, vialidad local, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición y banquetta de concreto, adicionalmente se tiene que sobre dicha vialidad se cuenta con una entremezcla de actividades, tanto comerciales, de servicios y habitacionales, y al norte de la zona de ubicación del predio de manera aislada existen usos de industrias ligeras y zona de bodegas, así mismo se observa que en la zona se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con servicio frecuente de transporte público al sur del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle 5 de Febrero N° 128, colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con condiciones de ubicación y superficie, para que de así determinarlo el H. Ayuntamiento, se otorgue la modificación de uso de suelo solicitado a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), lo anterior al tratarse de un actividad establecida que previamente operaba en un predio colindante que se restituyó a uso habitacional sin afectar el desarrollo del resto de la colonia, por lo que no se modifican las condiciones existentes y toda vez que el predio se localiza en una zona consolidada e impactada, que no se ha generado un impacto social negativo, toda vez que el predio se localiza en un sitio de transición en el que se da una mezcla de usos heterogénea y con actividades similares a la propuesta, lo que contribuye para complementar las actividades comerciales en la zona, no obstante en caso de que el H. Ayuntamiento autorice el cambio de uso de suelo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de licencias y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Presentar el estudio de impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las licencias correspondientes, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados en la licencia de funcionamiento correspondiente, así como los niveles de ruido permitido que para tal efecto le marque la dependencia competente, así como realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como no ocupar con vehículos las banquetas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya

que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación solicitada genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación. . Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

10.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 9**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4474/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 030 037, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 12, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O :

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 09 030 037, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 9** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días

hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del ciudadano Juan de Jesús de Jesús presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al ciudadano Juan de Jesús de Jesús, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. El ciudadano Juan de Jesús de Jesús tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al ciudadano Juan de Jesús de Jesús."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de Agosto del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, **aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Mezquitito número 67-3, Manzana XXXII, Lote 14, Módulo A, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:**

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
5. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
6. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento, así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto, y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
8. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sean proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de

la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

9. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, ésta es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

10. Que a través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de septiembre de 2020, la C. Rocío Carrillo Mendoza, solicita; "... me dirijo a usted para solicitar la compraventa de dos lotes, colindantes a mi predio que se encuentra ubicada en Calle: DEL MEZQUITITO CON EL NÚMERO 67-3 LOTE 13 Y 14 MÓDULO A en Querétaro, Qro. En la colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, con clave catastral 140 100 131 084 014...". Dicha petición se radicó bajo el número de expediente **134/DAI/2020**.

11. Que derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1337/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, solicitó a la Secretaría de Administración emitiera sus consideraciones al respecto y en caso de ser propiedad Municipal remitiera copia certificada del documento jurídico que acredite la propiedad de dicho predio, Dependencia que da contestación a través del oficio SA/0554/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, mediante el cual remite la informe técnico con número de folio 016/2020, de la cual se desprende lo siguiente:

"... Es importante aclarar que solo se podrá autorizar la enajenación del microlote marcado como "A.V.16", ya que es el área que colinda directamente con la propiedad de la solicitante.

4.- OPINIÓN

a) Status del Inmueble: El área solicitada en enajenación del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, está clasificada como Microlote, con superficie de 36.00 m², tiene colindancia con el predio del particular y no ha sido solicitada en enajenación anteriormente.

b) Sugerencias: En caso de que por parte del H. Ayuntamiento se considere pertinente la enajenación solicitada, se recomienda lo siguiente:

1.- Es necesario solicitar el avalúo comercial, con el que se determine el monto de enajenación y las medidas exactas, debiendo ser el solicitante quien cubra el pago correspondiente. Siendo conveniente que nos informe mediante escrito, si el particular está dispuesto a efectuarlo a fin de solicitar su elaboración

c) Observaciones: Es importante informarle que este fraccionamiento formo parte del "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro", el cual tuvo una vigencia al 30 de Septiembre de 2009..."

Que de conformidad con el oficio relacionado en el presente considerando la Secretaría de Administración, así como con la documentación que anexa al mismo, acredita la propiedad del predio que se solicita en adquisición a través de la escritura pública 14,734, de fecha 9 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, el 15 de diciembre de 1993, bajo la partida número 134, del Libro 102, Tomo XXXIV, Serie "A", Sección Primera.

12. Que derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/315/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su informe técnico al respecto debidamente fundado y motivado; en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro; Dependencia que da contestación a través del oficio DDU/COU/1447/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, a través del cual remite sus consideraciones, informando lo siguiente:

"... De revisión al Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de Diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 1 de Abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el folio Plan de Desarrollo 009/0002, se verificó que el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas se encuentra ubicada en una zona destinada a uso habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4)..."

"... Conforme al Plano de lotificación del fraccionamiento se observa que el mismo se desarrolló con la conformación de Módulos en los que se distribuyeron las áreas verdes de manera diseminada, algunas colindantes con lotes vecinos y otras separadas con andadores peatonales, entre las que se encuentra el área solicitada para ser enajenada..."

13. El día 11 de febrero de 2021, se recibe en ésta Secretaría el oficio SA/0069/2021, por medio del cual la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro nos remite copia de los siguientes documentos:

- Avalúo Hacendario JLLL/F/175-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, realizado por el Ing. H. Jorge Luis Landaverde León, Perito Valuador con Cedula Profesional No. 5419167, documento en el que se determina un valor de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Oficio número DC/DPYAC/91/2019 de fecha 15 de enero de 2021, signado por el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual valida el documento descrito en el punto 1 del presente, señalado en el segundo párrafo lo siguiente:

"...Al respecto, informo a Usted que esta Dirección de Catastro, después del análisis técnico del Avalúo Hacendario Folio B1177702, y de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas del inmueble valuado, concluye que el valor emitido por el valuador, resulta de aplicación viable con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada..."

- Dictamen de Valor número DVSPI-001/2021, de fecha 25 de enero de 2021, respecto del microlote ubicado en Calle Mezquitito No. 67-3, Manzana XXXII, Lote 14, Módulo A, Fraccionamiento Loma de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 36.00 m², el cual señala la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

14. Que derivado de la petición de referencia, la Secretaría de Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/428/2021, de fecha 30 de marzo 2021, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas Querétaro emitiera la existencia de infraestructura hidráulica subterránea en el área solicitada, Dependencia que da contestación a través del oficio DGAOT/0157/2021, de fecha 12 de abril de 2021, mediante el cual informa que el predio en cuestión no cuenta con infraestructura hidráulica que infiera en el mismo.

15. Por medio del oficio SA/BAA/0272/2020, el día 09 de abril de 2021, la Secretaría de Administración remite el Acta Circunstanciada de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de fecha 8 de abril de 2021, para la enajenación del predio ubicado en Calle Mezquitito, No. 67-3, Manzana XXXII, Lote 14, Modulo A, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González con una superficie de 36.00 m², mismo que tuvo verificativo el día 08 de abril de 2020.

16. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye la opinión técnica emitida por la Secretaría de Administración, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/4450/2020, de fecha 18 de Agosto de 2021, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...”

17. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contemplada en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera viable la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Mezquitito, Número. 67-3, Manzana XXXII, Lote 14, Modulo A, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el informe técnico emitido por la Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible, citados en el considerando 11, 12 y 13 de éste instrumento.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto de 2021, en el Punto 5, apartado I, inciso 4, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Mezquitito Número 67-3, Lote 14, Módulo A, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con los considerandos 11, 12 y 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado el predio objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio en cuestión, y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del informe técnico citado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, y a la Secretaría de Administración constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al peticionario.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá cubrir el monto del avalúo comercial y el equivalente al valor comercial en valor monetario de la superficie a enajenar, mismo que la Secretaría de Administración estimó con valor comercial de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MN), en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización.

SÉPTIMO. El pago será destinado para adquirir terrenos del interés del Municipio de Querétaro, como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de la presente enajenación propiedad del Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la interesada hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a la peticionaria y a la Secretaría de Administración para que en caso de ser necesario se lleven a cabo los trabajos técnicos necesarios como lo pueden ser fusión, subdivisión, deslinde catastral y/o cualquier otro que sea necesario para determinar la superficie a enajenar debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio tomando como válidos la superficie resultante en los mismos, los cuales serán a cargo del solicitante.

DÉCIMO PRIMERO. La propietaria deberá llevar a cabo los trámites necesarios para fusionar el predio adquirido a su propiedad colindante.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento por parte de la solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González y a la C. Roció Carrillo Mendoza."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en el artículo 115, fracción I del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento de Querétaro para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. La adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, lo cual obedece, entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 5 “Gobierno Abierto y de Resultados”, en las líneas de acción de su programa Cero Impunidad, prevé el impulso al programa de mejora regulatoria que considera la participación de los diferentes sectores representativos de la población, con estrategias de gestión transparentes que eviten actos de corrupción y que agilicen significativamente los trámites y la prestación de los servicios públicos.
6. Esta administración pública municipal estima esencial establecer normas que se traduzcan en un beneficio directo a la ciudadanía, consiguiendo la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en todos los procedimientos administrativos, garantizando los derechos e intereses de la ciudadanía e incentivando la participación social.
7. Se estima impostergable lograr que todas las dependencias y áreas de la administración pública municipal operen bajo una lógica de máximo beneficio ciudadano y una simplificación total en la interacción que se tiene entre la sociedad y el gobierno, de modo que las relaciones sociales y los intereses de la ciudadanía prevalezcan siempre por encima del quehacer gubernamental. Por tanto, resulta idóneo prohibir de manera expresa, a través de la reglamentación, la duplicidad de exigencias en trámites administrativos, como la solicitud de un dictamen de impacto en movilidad cuando la ciudadanía acredite haber obtenido, con antelación, un dictamen de impacto vial, el cual es en mucho similar. Asimismo, es menester establecer que el dictamen de impacto en movilidad no será indispensable para entrega recepción de desarrollos inmobiliarios si, al haber sido autorizados, no les fue requerido dicho dictamen o el similar dictamen de impacto vial. Con ello, la ciudadanía se verá beneficiada al impedirse el cobro doble en el pago de derechos y la doble realización de trámites municipales.

Asimismo, la presente reforma pretende lograr disminuir de manera considerable el tiempo de respuesta y los requisitos en los trámites de desarrollos inmobiliarios.

8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/046/2021 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto a la fracción VI del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Emitir...

La Secretaría...

Para la entrega recepción de desarrollos inmobiliarios que fueron autorizados sin haber sido requerido el Dictamen de Impacto Vial o el Dictamen de Impacto en Movilidad, no será exigible este requisito.

Todos los proyectos que para su autorización contaron con dictamen de impacto vial, no requerirán un nuevo estudio, impacto o dictamen;

VII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad para que, en coordinación con las Secretarías de Administración y de Desarrollo Sostenible, realice las modificaciones necesarias a sus manuales de procedimientos para que las verificaciones, dictámenes y autorizaciones relacionadas con desarrollos inmobiliarios se adecúen a la presente reforma.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38, FRACCIONES I, VII Y XIII, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. En tal virtud, es obligación de la administración pública municipal el corroborar que el quehacer gubernamental se adecua a las necesidades sociales y que éstas encuentran respaldo cabal en las normas jurídicas que rigen el actuar del Municipio.
4. Las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro establecen la obligación de todas las instancias gubernamentales de garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad, autonomía y la justicia social de las mujeres. Por ello, esta administración municipal asumió el compromiso de crear el Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con el objetivo de coordinar la conjunción de esfuerzos y generar instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales de la administración pública municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como efectuar acciones de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres a través de relaciones funcionales y procedimientos que establezcan las dependencias y entidades públicas municipales, sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.
5. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en su artículo 2, la obligación de los municipios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, debiendo instrumentar políticas públicas para dicha protección, buscando el sano desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social de la mujer. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley faculta a los municipios para emitir normas e implementar acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley, es decir, tendientes a prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres.
6. Con el objetivo de cerrar brechas de desigualdad y transversalizar la Perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, el 12 de marzo de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprueba por unanimidad de votos la creación e implementación del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento, siendo una medida afirmativa y un mecanismo de adelanto para las mujeres.

7. Derivado de la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres al interior del Municipio en el año 2019, fue aplicado un cuestionario de percepción de Clima Laboral y no Discriminación, en el cual se detectó la necesidad de contar con un Comité encargado de atender la violencia sexual en el ámbito laboral; es así que se crea el Reglamento del Comité de Atención y Prevención de casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, en fecha 17 de diciembre de 2019.
8. Todo lo mencionado con antelación hace que resulte necesaria la actualización del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, ya que ha sido bastante el trabajo normativo que se ha realizado y que es indispensable se establezcan las competencias y los lineamientos de actuación del Instituto para seguir acortando las brechas de desigualdad de las mujeres del municipio de Querétaro y sigamos siendo el municipio ejemplo de implementación de mecanismos de adelanto de las mujeres.
9. En fecha 12 de marzo de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CID/IMMQ/392/2021, a través del cual la M.B.A. Elda Yolanda Hernández Salcido, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la aprobación del proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, con el objetivo de armonizar normas y renovar sus disposiciones.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/039/2021 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social en el municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, sus atribuciones y facultades, así como los objetivos del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro es un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, adscrito a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 3. Es objeto general del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Querétaro, bajo los criterios de:

- I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra las mujeres, y
- II. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre los sectores social y privado con el objeto de lograr acciones de adelanto para las mujeres del municipio de Querétaro.

Artículo 4. Las personas que laboran en el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro están sujetas al presente reglamento, sin discriminación por edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones para el adelanto para las mujeres:** todos aquellos mecanismos dispuestos que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas y que realizan acciones concretas para promover los derechos de las mujeres y erradicar la violencia contra ellas;
- II. **Áreas Operativas:** A las creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. **Atención multidisciplinaria:** Al servicio por el cual profesionistas de diferentes disciplinas atienden temas de violencia contra las mujeres, con el objetivo de brindarles herramientas para vivir una vida libre de violencia;
- IV. **Brechas:** A la medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres, respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos;
- V. **Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación:** Al organismo revisor del cumplimiento de los requisitos que establece la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres al interior del Municipio;
- VI. **Igualdad entre mujeres y hombres:** La eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
- VII. **Igualdad formal:** Al principio de universalidad de la ley que está en la base del Estado de derecho moderno. Coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado. Su carácter es general, es decir, que todos los ciudadanos poseen la misma capacidad jurídica ante la autoridad legal. Supone la prohibición legal de la discriminación;
- VIII. **Igualdad Sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- IX. **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- X. **Lenguaje no sexista:** A toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro como lo es referirse a “personas” y no a “hombres” cuando la palabra se refiere a los dos sexos, o hace evidente el masculino y el femenino;
- XI. **Mujeres en situación de víctimas de violencia:** aquellas mujeres que han tenido un proceso de vida o han transitado por situaciones de opresión, discriminación, exclusión, desigualdad, inequidad y donde su pleno goce de derechos ha sido vulnerado por su construcción social de género;
- XII. **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Presupuestos públicos con perspectiva de género:** Al análisis de cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en las mujeres y las niñas en relación con los hombres y los niños;
- XIV. **Programa Municipal Para la Igualdad Sustantiva:** Al Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del municipio de Querétaro;
- XV. **Programa Municipal PASE de Violencia:** Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y
- XVI. **Transversalidad:** Al proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el propósito común de integrar el principio de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 6. La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, y
- IV. Al Instituto.

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento de Querétaro:

- I. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo con Perspectiva de Género y las líneas de acción que la administración pública implementará para el adelanto del desarrollo de los programas de las mujeres y la igualdad sustantiva;
- II. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro con perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- III. Aprobar políticas públicas, programas y acciones de manera transversal, con perspectiva de género, que promueven el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres, así como, la igualdad sustantiva y la acción gubernamental con perspectiva de género, y
- IV. Aprobar los Programas Municipales para la Igualdad Sustantiva y Programa Municipal PASE de Violencia, así como sus modificaciones.

Artículo 8. Corresponde a la Presidencia Municipal:

- I. Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección del Instituto, y
- II. Promover e impulsar, a través del Instituto, la implementación de las políticas públicas y acciones con perspectiva de género que promuevan el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y la igualdad sustantiva de conformidad con la normatividad.

Artículo 9. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados:

- I. Impulsar el cumplimiento de los programas y acciones con perspectiva de género e igualdad sustantiva, así como prevención de la violencia, que promuevan el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres del municipio;
- II. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, los convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos, sociales y privados, propuestos por el Instituto, y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Instituto

Artículo 10. Son atribuciones del Instituto:

- I. Elaborar, actualizar e instrumentar, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal de manera transversal, con base en las brechas detectadas y necesidades o solicitudes de cada sector involucrado, el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva y el Programa Municipal PASE de Violencia, que serán los documentos que orienten la conducción de la tarea pública en los derechos sociales, políticos, económicos y culturales, para mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio de Querétaro;
- II. Integrar el Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y ejercer las atribuciones que establece su Reglamento;
- III. Integrar el Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en el Municipio de Querétaro y ejercer las atribuciones que establece su Reglamento;
- IV. Dar seguimiento a la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- V. Promover la implementación y la promoción de la transversalización de la perspectiva de género en todas las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro;
- VI. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y lenguaje no sexista en el Municipio de Querétaro;
- VII. Brindar atención psicológica y asesoría jurídica gratuita a mujeres mayores de edad en situación de víctimas de violencia, que presenten nivel de riesgo bajo y medio;
- VIII. Canalizar de forma inmediata a las instituciones competentes, a mujeres en situación de víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades para que se brinde la atención multidisciplinaria, cuando el caso específico así lo requiera;
- IX. Crear y proponer programas, proyectos y otras acciones con perspectiva de género, derechos humanos y enfoque intercultural, que incorporen y promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres del municipio de Querétaro;
- X. Promover, informar y difundir los derechos humanos de las mujeres y hombres a fin de fortalecer la igualdad sustantiva y crear una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- XI. Implementar acciones de capacitación para población abierta y para todo el personal que labora en el municipio, que contribuyan a promover el acceso y respeto de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia de género y la igualdad entre mujeres y hombres;
- XII. Impulsar e implementar proyectos, acciones y reformas correspondientes a la normatividad municipal en materia de acceso al

ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos, culturales y sociales de las mujeres, prevención de la violencia y uso de lenguaje no sexista;

- XIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de diseño de proyectos y presupuestos públicos con perspectiva de género, así como el fomento de la igualdad sustantiva;
- XIV.** Promover con las dependencias, entidades y organismos del sector salud, campañas de prevención de enfermedades de las mujeres;
- XV.** Realizar trabajos coordinados con las organizaciones de la sociedad civil que actúan en la promoción de los derechos de las mujeres;
- XVI.** Gestionar recursos ante dependencias, entidades, personas y organismos públicos y privados, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto;
- XVII.** Ejecutar las acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a la prevención de la violencia de género y la implementación de la igualdad sustantiva;
- XVIII.** Celebrar convenios de colaboración entre las diversas dependencias del Municipio y del ámbito local, estatal o federal, públicas o privadas, previa autorización de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y del Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y
- XIX.** Las demás que le confieren el presente reglamento y normas jurídicas aplicables.

Capítulo III De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 11. La estructura orgánica del Instituto se conforma de la manera siguiente:

- I.** Dirección del Instituto, la cual se auxilia por las coordinaciones siguientes:
 - a)** Técnica;
 - b)** De Prevención y Atención con Perspectiva de Género, y
 - c)** De Capacitación, Productividad y Difusión.

Artículo 12. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección del Instituto podrá ser auxiliada por el personal y las áreas que requiera, con base en la normatividad municipal, las necesidades del servicio y el presupuesto aprobado.

Capítulo IV De la Dirección

Artículo 13. La persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, será nombrada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 14. Para ocupar la Dirección del Instituto se requiere:

- I.** Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener residencia en el municipio de Querétaro, por lo menos los 3 años anteriores a su designación, y
- III.** Poseer grado de estudios de nivel superior y contar con al menos dos años de experiencia en temas de género, igualdad sustantiva, prevención de la violencia de género y defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 15. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto:

- I.** Dirigir, coordinar y administrar el Instituto;
- II.** Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias, que garanticen la protección de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la prevención de la violencia de género en todos los ámbitos públicos y privados, atendiendo de manera específica a las mujeres en situación de víctimas de violencia;
- III.** Elaborar, integrar y enviar al Ayuntamiento para su aprobación dentro del primer trimestre de iniciada la administración el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva y Programa Municipal PASE de Violencia, enviarlo al Ayuntamiento;
- IV.** Dar seguimiento al Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V.** Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en los tratados internacionales, la legislación federal, estatal y municipal en relación a los derechos humanos de las mujeres;
- VI.** Enviar anualmente al Ayuntamiento un informe de acciones para la Igualdad y Prevención de la Violencia del Instituto

- Municipal de las Mujeres, dentro del primer trimestre de cada año, mismo que deberá ser entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, la celebración de convenios de coordinación y colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y personas físicas dedicadas a favor del desarrollo integral de las mujeres;
- VIII.** Proponer al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad del ámbito de competencia del Instituto;
- IX.** Presentar a la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, la propuesta de presupuesto anual del Instituto;
- X.** Supervisar la operatividad de las acciones del instituto establecidas en los programas municipales de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- XI.** Intercambiar y compartir información con institutos u organismos municipales, estatales, nacionales o internacionales de las mujeres, respecto a la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, que tenga como fin la defensa de los derechos humanos de las mujeres;
- XII.** Diseñar e implementar estrategias de difusión con lenguaje no sexista, teniendo como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres, concientizar sobre sus derechos humanos e informar los servicios que al respecto proporciona el Instituto dirigidos a mujeres del municipio de Querétaro;
- XIII.** Mantener contacto con el Consejo Temático de las Mujeres y con los Consejos Consultivos Municipales cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia del Instituto, con el objetivo de detectar áreas de oportunidad para la aplicación de políticas públicas con perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- XIV.** Establecer una vinculación institucional y social, para lograr la inserción de los grupos de mujeres, buscando la implementación de estrategias que de ello emanen, y
- XV.** Propiciar y organizar la participación del Instituto en reuniones, congresos, asambleas y eventos locales, nacionales e internacionales que correspondan al objeto del Instituto.

Capítulo V

De las Coordinaciones

Artículo 16. Para ser titular de alguna de las Coordinaciones del Instituto, deberá contar con los conocimientos y experiencia exigidos en la fracción III del artículo 14.

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

- I.** Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II.** Coordinar y supervisar las funciones administrativas del Instituto;
- III.** Implementar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación de la Calidad de los programas y servicios que presta el Instituto a través de cada una de las coordinaciones;
- IV.** Coordinar y elaborar el informe de acciones para la Igualdad y Prevención de la Violencia del Instituto Municipal de las Mujeres;
- V.** Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, así como el Programa Municipal PASE de Violencia;
- VI.** Diseñar y aplicar, en colaboración con el resto de las coordinaciones del Instituto, los mecanismos necesarios para el debido seguimiento de las acciones derivadas del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva y Programa Municipal PASE de Violencia;
- VII.** Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta e información, en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y violencia contra las mujeres, así como las acciones para el adelanto de las mujeres;
- VIII.** Dar seguimiento a los acuerdos y convenios celebrados por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público o privado, de carácter municipal, estatal, nacional o internacional;
- IX.** Implementar la operatividad de las acciones del instituto establecidas en los programas municipales, de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- X.** Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto;
- XI.** Coordinar los mecanismos de control administrativo del personal, así como lo relativo a los proyectos para la gestión de recursos ante diversas instancias;
- XII.** Determinar y establecer los lineamientos que normen los procesos internos de programación, presupuestarios y evaluación presupuestal, que deban observar las distintas áreas del Instituto;

- XIII.** Llevar a cabo un registro de datos, actividades, acuerdos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;
- XIV.** Proporcionar a la persona titular de la Dirección del Instituto la información requerida sobre los asuntos de su competencia;
- XV.** Coordinar y elaborar los informes anuales y trimestrales de los programas del Instituto;
- XVI.** Asistir a todas las dependencias de la administración pública municipal en el diseño, programación e implementación de presupuestos con perspectiva de género;
- XVII.** Atender y solventar todas las auditorías que se realicen al Instituto, y
- XVIII.** Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género:

- I.** Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II.** Brindar atención psicológica y asesoría jurídica a mujeres en situación de víctimas de violencia, conforme a lo establecido en el “Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en Zona Urbana y Rural en las Modalidades Fija, Itinerante y CAE” por medio del módulo de atención, conforme a lo siguiente:
 - a)** La atención será brindada a mujeres mayores de edad, residentes del municipio de Querétaro;
 - b)** El módulo de atención realizará la evaluación pertinente para establecer el nivel de riesgo que presenta la mujer que solicita el servicio; aquellas que presenten niveles de riesgo medios y bajos podrán continuar con su atención en el módulo;
 - c)** Las mujeres que sean detectadas como riesgo alto o extremo, serán canalizadas de manera inmediata a las instancias competentes para el seguimiento de su atención;
 - d)** La asesoría jurídica consiste en escuchar, apoyar, asesorar y canalizar en temas jurídicos a mujeres en situación de víctimas de violencia que lo soliciten, debiendo elaborar un expediente único, y
 - e)** La atención psicológica consiste en establecer los protocolos y las técnicas terapéuticas a utilizar en la atención a mujeres acorde a la problemática que presenten y especificar los objetivos terapéuticos de la atención psicológica acorde al tipo de violencia, escuchar, apoyar y canalizar a mujeres en situación de víctimas de violencia que lo soliciten, debiendo elaborar un expediente único;
- III.** Instruir y supervisar que las personas profesionistas que brindan asesoría jurídica y atención psicológica alimenten las plataformas del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), según los lineamientos vigentes para el uso de estas plataformas, garantizando la protección de los datos personales y la confidencialidad;
- IV.** Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de las personas que se encuentren desempeñando labores de asesoría jurídica y atención psicológica, así como de las personas profesionistas que colaboren con esta coordinación;
- V.** Diseñar, implementar estrategias de prevención de la violencia con perspectiva de género;
- VI.** Realizar propuestas de convenios o acuerdos con sectores públicos o privados, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las mujeres del municipio de Querétaro;
- VII.** Actualizar y dar seguimiento a todos los proyectos legales y normativos en los que el Instituto intervenga;
- VIII.** Auxiliar a la persona titular de la Dirección en el seguimiento al Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, según lo establece su Reglamento;
- IX.** Apoyar en los trabajos derivados de la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, al Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación, así como al programa de mejoras o acciones a realizar que se desprendan de este Comité;
- X.** Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la operación y funcionamiento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro y a supervisar la debida aplicación del Protocolo de Atención Para Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro que de este emana, según lo establecido en el Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro;
- XI.** Celebrar acuerdos e implementar estrategias para generar colaboración interinstitucional con el fin de otorgar atención psicológica y asesoría jurídica a mujeres en situación de víctimas de violencia;
- XII.** Crear y mantener una base de datos de las mujeres que acuden a recibir asesoría legal y atención psicológica, garantizando la protección de los datos personales y la confidencialidad, con información desagregada por sexo, edad, tipo y modalidad de violencia, delegación de procedencia u algún otro dato que el Instituto requiera;
- XIII.** Analizar la base de datos obtenida de mujeres atendidas, con el objetivo de generar estrategias de prevención de los tipos y modalidades de violencias detectadas;
- XIV.** Capacitar a las personas servidoras públicas del Municipio en temas de prevención de la violencia, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, acoso y hostigamiento sexual, igualdad laboral y comunicación no sexista;
- XV.** Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, así como el Programa Municipal PASE de

Violencia;

- XVI.** Dar respuesta a las canalizaciones y solicitudes de información que provengan de instituciones vinculadas a la atención de mujeres en situación de víctimas de violencia que así lo requieran, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales;
- XVII.** Proponer programas de capacitación anual para la profesionalización y actualización interna del personal que labora en el Instituto;
- XVIII.** Atender los informes que las dependencias externas soliciten, referentes a las acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- XIX.** Proponer la realización de campañas de sensibilización en temas referentes a derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia al interior de la administración pública municipal;
- XX.** Apoyar a la Coordinación Técnica con la información que requiera para el cumplimiento de los reportes que se soliciten por parte de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y demás personas, entidades de gobierno e instituciones, y
- XXI.** Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad al presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de la Coordinación de Capacitación, Productividad y Difusión:

- I.** Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones;
- II.** Diseñar, proponer, organizar y conducir los proyectos de capacitación institucional en las materias vinculadas al Instituto;
- III.** Llevar a cabo la promoción de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, prevención de la violencia, derechos humanos de las mujeres y masculinidades en las diversas comunidades y colonias del municipio, mediante talleres, intervenciones, foros, mesas de trabajo, convocatorias y eventos;
- IV.** Planear acciones de adelanto de las mujeres para promover y proponer el análisis de políticas públicas sobre el acceso y desarrollo de los derechos de las mujeres del municipio;
- V.** Realizar en coordinación con la autoridad competente, eventos de capacitación, sensibilización y actualización sobre la perspectiva de género y la igualdad sustantiva y de oportunidades para la ciudadanía del municipio de Querétaro;
- VI.** Implementar campañas de difusión y procurar la vinculación con otras instituciones, para la divulgación de temas relacionados al objeto del Instituto;
- VII.** Diseñar, promover y llevar a cabo proyectos de capacitación, profesionalización, informativos y preventivos, con el objeto de fomentar el acceso a una vida libre de violencia y goce pleno de los derechos humanos de las mujeres del municipio de Querétaro;
- VIII.** Diseñar y elaborar el material didáctico y de difusión, de acuerdo a los temas estratégicos que permitan lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- IX.** Promover vínculos con organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de trabajar en equipo para la realización de actividades que promuevan la prevención de la violencia y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- X.** Proponer convenios, acuerdos y estrategias para generar colaboración interinstitucional y beneficios relacionados con la salud y para el empoderamiento económico de las mujeres del municipio de Querétaro;
- XI.** Atender las solicitudes que se reciban en temas de capacitación o gestión por parte de mujeres y realizar la canalización según el requerimiento o la necesidad presentada;
- XII.** Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, así como el Programa Municipal PASE de Violencia;
- XIII.** Generar un vínculo directo entre grupos de mujeres y el Instituto, a fin de contar con un medio directo y cercano para que puedan beneficiarse de los proyectos realizados por el Instituto, procurando combatir cualquier tipo de violencia;
- XIV.** Generar el registro y evidencias de sus actividades;
- XV.** Realizar una base de datos única de personas beneficiarias de todos los servicios que se brinden, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales;
- XVI.** Apoyar a la Coordinación Técnica con la información que requiera para el cumplimiento de los reportes que se soliciten por parte de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y demás personas, órganos, entidades de gobierno e instituciones, y
- XVII.** Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 11 de octubre de 2013, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las personas titulares de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. Dicha norma faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Nuestra Carta Magna señala en el artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos por la Constitución.

El párrafo décimo tercero del mismo numeral establece que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y a la perspectiva de género.

3. Los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una

materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.

4. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Los ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto establecer la distribución de competencias y bases de coordinación entre la Federación, los Estado, el Distrito Federal y los Municipios en seguridad pública, y define en su fracción X del artículo 5, a las instituciones policiales como los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.
7. El artículo 7 de la Ley antes citada, determina las bases que establece el artículo 21 de la Carta Magna, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, se coordinen para salvaguardar la seguridad pública en los términos de dicha normatividad.
8. La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro indica que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social. Ante ello, el artículo 11 de la legislación en cita, prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas.
9. A fin de dar cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y de acuerdo con las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, es necesario que se actúe en forma ordenada y sistematizada en la normatividad que la rige, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
10. En el ámbito local, el artículo 2 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce el derecho de todas las personas a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.
11. Los Planes Nacionales de Desarrollo y de Seguridad Pública vigentes hasta el 2018, tenían como objetivo garantizar la Seguridad Nacional a través de la estrategia encaminada a fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas de la Seguridad Nacional, con acciones que fortalecieran la cuarta dimensión de operaciones de seguridad: ciberespacio y ciberseguridad, a través de líneas específicas que implementaran acciones contra delitos cibernéticos de mayor impacto, tales como pornografía infantil, fraude, extorsión, usurpación de identidad y contra derechos de autor.
12. Derivado de ello, se tomaron Acuerdos al interior del Consejo Nacional de Seguridad Pública, siendo el 12/XL/16 relativo a la Elaboración de un Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética, el cual se consolidó a través de la aprobación del Acuerdo 06/XLI/2016, Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética, a través del cual las entidades federativas se comprometieron a asignar presupuesto para la creación de sus unidades de policía cibernética.
13. Dicho Modelo tiene como objetivo sentar las bases de coordinación para incrementar la capacidad del Estado Mexicano en la prevención y atención de Delitos Cibernéticos proponiendo un modelo de operación para las Policías Cibernéticas Estatales, así como los canales de comunicación que sirvan como marco de implementación para la creación y fortalecimiento de las Policías Cibernéticas del país mediante la capacitación y especialización de policías en activos.

14. Ahora bien, atendiendo al compromiso asumido por esta Administración Municipal precisado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje 1 denominado Municipio Seguro, cuyo objetivo general es optimizar la seguridad del Municipio de Querétaro, posibilitando un desarrollo armónico de las capacidades físicas productivas, culturales y formativas de sus habitantes, y derivado de las condiciones generadas por la enfermedad COVID-19, en la cual se privilegió el uso de las tecnologías, resulta necesario la implementación de acciones de prevención de conductas antisociales cometidas a través de las redes públicas de internet.
15. Ante ello, es importante que el actuar del personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro se encuentre apegado al marco normativo, a fin de coadyuvar en la prevención de Delitos Cibernéticos cometidos dentro de la demarcación territorial y colaborar con el Estado de Querétaro con la finalidad de promover la cultura de prevención y fortalecer la participación ciudadana.
16. En esa tesitura, el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, requiere contar con una disposición jurídica a fin de sustentar las atribuciones que se desempeñan institucionalmente por la policía cibernética con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita promover la cultura de uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación.
17. Es importante precisar que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro cuenta con la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito, área que depende de la Dirección de Guardia Municipal, y es responsable del acopio, análisis, evaluación, sistematización y administración de la información para la toma de decisiones en materia de Seguridad Pública, contando con la atribución de procesar y sistematizar la información policial mediante el uso de tecnologías u otros métodos aplicables.
18. Por ello, resulta necesaria la adecuación normativa dentro del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a fin de incorporar facultades de intervención policial en fuentes abiertas de internet con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica en beneficio de la sociedad.
19. Los trámites administrativos de la administración estatal para alta y baja de placas, reposición de tarjetas de circulación y licencia de conducir, incluyen la expedición de constancia de no infracción por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y la debida verificación dentro de los sistemas y bases de datos con las que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio respecto de placa, licencia o tarjeta de circulación que pudiera ser tomada como garantía por la inobservancia a los reglamentos municipales, emitiendo para ello sello de verificación, siendo necesario otorgar la debida formalidad al procedimiento para certeza de la ciudadanía, verificándose la procedencia de emisión de constancia de no infracción que robustezca la convicción de la autoridad para realizar el trámite de reposición.
20. Mediante oficio SSPMQ/849/2021, de fecha 25 de agosto de 2021 el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
21. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/044/2021 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO: Se reforman las fracciones XIX del artículo 36, IX del artículo 37, X y XI del artículo 63; y se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 36, X al artículo 37 y de la XII a la XV, así como un párrafo segundo al artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 36. ...

I. a XVIII. ...

- XIX. Supervisar el otorgamiento de la constancia de no infracción a la ciudadanía por parte del Departamento de Enlace Ciudadano, a través del registro y control en las bases de datos con las que cuenta la Secretaría;
- XX. Coordinar con instituciones afines en los tres ámbitos de gobierno, la acreditación del requisito de no infracción para los trámites correspondientes, y
- XXI. Las demás que determine la persona titular de la Secretaría.

Artículo 37. ...

I. a VIII. ...

- IX. Emitir la constancia de no infracción por garantía (placa, licencia o tarjeta de circulación) a la ciudadanía, realizando búsqueda, registro y control en las bases de datos con las que cuenta la Secretaría, y
- X. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 63. ...

I. a IX. ...

- X. Proporcionar al personal policial la información requerida, de conformidad con el protocolo establecido;
- XI. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación y monitoreo de información en fuentes abiertas de internet y la web para la prevención de conductas antisociales que se cometen a través de los medios electrónicos y tecnológicos;
- XII. Recopilar, analizar y explotar información con la finalidad de identificar, disuadir y prevenir conductas antisociales que utilizan como medio, origen o destino las tecnologías de información y comunicación;
- XIII. Orientar y canalizar a la ciudadanía ante las instancias correspondientes, respecto de conductas antisociales realizadas a través del uso de la web y las tecnologías de información y comunicación;
- XIV. Coordinarse con el Área de Comunicación Social de la Secretaría para difundir en la sociedad:
 - a) La cultura de seguridad para el uso responsable de la web y las tecnologías de información y comunicación;
 - b) La prevención de conductas antisociales cometidas a través de las web y tecnologías de la información y comunicación, y
 - c) Los mecanismos de activación ante las instancias en procuración de justicia, y
- XV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las funciones previstas en las fracciones XI, XII, XIII y XIV, serán realizadas por personal de policía cibernética, que se encuentra bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Septiembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en el punto 4, apartado IV, inciso b), del orden del día, el que textualmente señala:**

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Que así mismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, así mismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó la revocación de los Acuerdos de Cabildo de fecha 29 de enero y 12 de febrero de 2008, relativos a la autorización e integración de diversos predios al Programa de Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro, y autorización de Donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, de tres predios propiedad Municipal correspondientes a las dos Fracciones de la Manzana 218, del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, así como de la manzana 418, conformada por las fracciones IV Y V, del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de unidades académicas y laboratorios, así como la infraestructura para el desarrollo de un campus del Instituto Tecnológico de Querétaro. Así como el cambio de uso de suelo de los mismos.

5. El día 17 de marzo de 2021, ingreso a la Secretaría de Ayuntamiento el Oficio OAG/DCVO/2021/625, el día 17 de marzo de 2021, por medio del cual el Licenciado Jaime Pérez Olvera, Abogado General del Municipio de Querétaro, emite sus manifestaciones, que a la letra citan:

“... En virtud de los Acuerdos OCTAVO y NOVENO, mismos que a la letra se insertan:

OCTAVO: Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Privado, para los predios objeto de la presente donación.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General jurídica realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de llevar a cabo la firma de la Escritura Pública a favor de la Secretaría de Educación Pública, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar el instrumento

público respectivo, remitiendo el donatario una vez realizado lo anterior, copia certificada tanto a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

Resulta necesario señalar como improcedente el cambio de régimen de dominio público a privado instruido en el acuerdo octavo para los predios objeto de la donación, en virtud de que los multicitados serán donados a la Secretaría de Educación Pública, por lo que, dichos predios serán propiedad del Gobierno Federal, es decir, no pierden el régimen de dominio público...”

La presente solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **137/DAI/2021**.

6. Mediante Oficio DAPSI/DABMI/2096/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, la Licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, hizo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes consideraciones:

“...Toda vez que a través del oficio de fecha 8 de Enero del año en curso, signado por el Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública Número 25 de esta ciudad emitió observaciones para continuar con el trámite al Proyecto de Protocolización de la Donación objeto del presente oficio, mencionando en el punto tres lo siguiente:

Según el resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009 se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado para los predios objeto de donación, sin embargo, en virtud de que los predios serán donados a la Secretaría de Educación Pública, dichos predios serán propiedad del Gobierno Federal, es decir, no pierden el régimen de dominio público, solo que ahora serán de la Federación...”

7. Por lo anterior, y ante la imposibilidad jurídica y material para dar continuidad al cumplimiento del resolutivo **OCTAVO** del Acuerdo en cita, y de conformidad con lo establecido en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo, se considera viable la modificación del Acuerdo relativo a la revocación de los Acuerdos de cabildo de fecha 29 de enero y 12 de febrero de 2008, relativos a la autorización e integración de diversos predios al Programa de Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro, y autorización de Donación a favor de la Secretaría de Educación pública, de tres predios propiedad Municipal correspondientes a las dos Fracciones de la Manzana 218, del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, así como de la manzana 418, conformada por las fracciones IV Y V, del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de unidades académicas y laboratorios, así como la infraestructura para el desarrollo de un campus del Instituto Tecnológico de Querétaro. Así como el cambio de uso de suelo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que los predios continúan siendo parte del dominio público, se deja sin efectos el resolutivo **OCTAVO** del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en el punto 4, apartado IV, inciso b), del orden del día, en el entendido de que dichos predios serán propiedad del Gobierno Federal, es decir, no pierden el régimen de dominio público.

8. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4925/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y,

en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en el punto 4, apartado IV, inciso b), del orden del día.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de 2021, en el Punto 5, apartado III, inciso 9, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, en el punto 4, apartado IV, inciso b), del orden del día, de conformidad con el considerando 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado el día 10 de marzo de 2009, mediante el cual se autorizó la revocación de los Acuerdos de cabildo de fecha 29 de enero y 12 de febrero de 2008, relativos a la autorización e integración de diversos predios al Programa de Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro, y autorización de Donación a favor de la Secretaría de Educación pública, de tres predios propiedad Municipal correspondientes a las dos Fracciones de la Manzana 218 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, así como de la manzana 418 conformada por las fracciones IV Y V, del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de unidades académicas y laboratorios, así como la infraestructura para el desarrollo de un campus del Instituto Tecnológico de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Secretaría de Educación Pública, a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del año 2005, en el Punto 8, Apartado I, Inciso a) del orden del día, el cual a la letra señala:

“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V, 81 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38, 79 FRACCIÓN IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera un cargo para el beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.

3. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo del año 2005, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó en el Punto 8, Apartado I, Inciso a) del orden del día, el Acuerdo de Cabildo relativo a la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n, para la apertura y reconocimiento de la continuación de la vialidad conocida como Vicente Guerrero, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4.1. Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del año 2006, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Modificación al Acuerdo de Cabildo precitado de fecha 24 de mayo de 2005, respecto a la clave catastral del predio propiedad municipal, mencionada en el Considerando 3.5 y Resolutivo Primero del Acuerdo en cuestión.

5. En fecha 23 de marzo del año 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DAPSI/DABMI/592-B/2021, firmado por la Licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, por el cual solicita la revocación al Acuerdo de Cabildo precitado de fecha 24 de mayo del año 2005, y al Acuerdo Modificatorio del mismo de fecha 11 de abril de 2006, por incumplimiento a lo instruido, al no haberse formalizado la permuta objeto del mismo, y el predio en cuestión aún se encuentra dentro del patrimonio del Municipio de Querétaro; acreditándose mediante la Escritura Pública número 2,044, de fecha 2 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Domingo Olvera Cervantes, en aquel entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 11 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida 106, del Libro 78, Serie “C”, Sección Primera, en fecha 22 de junio de 1982.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 9 de junio de 2021, mediante el oficio SAY/DAI/756/2021, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, sus consideraciones al respecto de la solicitud de revocación, e informara si la obra municipal, motivo de la referida permuta fue ejecutada, o bien, si aún se tiene contemplado dicho proyecto; misma que remitió contestación en fecha 9 de julio de 2021, mediante el oficio SOPM/737/2021, el cual señala lo siguiente:

“...Al respecto me permito informar que realizada búsqueda en los archivos que obran en poder de esta Secretaría no se encontró expediente del que se desprenda que se haya realizado la obra, y a la fecha no se tiene proyecto para su ejecución...”.

7. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4923/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 24 de mayo del año 2005, y en consecuencia, el Acuerdo modificatorio del mismo de fecha 11 de abril de 2006, relativos a la permuta de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n, para la apertura y reconocimiento de la continuación de la vialidad conocida como Vicente Guerrero, Delegación Santa Rosa Jáuregui...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2021, en el Punto 5, Apartado I, Inciso 7, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del año 2005, en el Punto 8, Apartado I, Inciso a) del orden del día; de conformidad con lo señalado en el Considerando 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan inexistentes todas las determinaciones y condicionantes expuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2005, así como su Acuerdo Modificatorio de fecha 11 de abril de 2006, y sus dispositivos Transitorios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia de que dichas publicaciones correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Unidad de Protección Civil Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la ciudadana Josefina Rivera Porras.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación de recurso público para la ejecución de diversas obras municipales, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIONES II Y III, 80 FRACCIONES V Y VI, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 BIS FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
3. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que toda obra pública es todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, entre otros, la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles; incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo; proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
4. El artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para efectos contables, se entenderá como Gasto Devengado, el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.
5. El artículo 80 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal. Y en general, cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.
6. En términos de lo establecido en el artículo 73 Bis fracciones II y III del Código Municipal de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la proyección y construcción de las obras públicas municipales; y le corresponde entre otras funciones, la de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras

públicas; así como, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan.

7. En relación a lo anterior, por oficio SOPM/942/2021 suscrito por la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 25 de agosto de 2021, por el que solicita se someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación para transmitir la aplicación de recursos públicos autorizados en la presente administración para la ejecución de diversas obras públicas descritas en su oficio y que se anexan al presente acuerdo de cabildo, ya que por diversas razones no es posible culminar dentro del periodo constitucional de la administración municipal 2018-2021. Además, informa que todas y cada una de las obras descritas en su oficio, están aprobadas en el Programa de Obra Anual y cuentan con suficiencia presupuestal, otorgada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/407/DPC/2021.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y; de Obras y Servicios Públicos, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado "Municipio con Calidad de Vida y Futuro" que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4924/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021 la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 apartado II inciso 8) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la aplicación de recurso público para la ejecución de diversas obras municipales, de conformidad con los considerandos 5 y 7 del presente acuerdo, así como del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la secretaría de Obras Públicas Municipales, dar puntual seguimiento a cada una de las obras que por el presente se aprueba hasta su culminación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, al Director de Obras Públicas y Director de Operaciones adscritos a esa Secretaría; al Secretario de Finanzas, al Secretario de Movilidad, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Secretaría de Obras Públicas Municipales
Dirección de Obras Públicas
Oficio: SOPM/942/2021

**Asunto: Solicitud de autorización para obras que sobrepasan
el periodo constitucional 2018-2021**

Querétaro, Qro., 25 de agosto de 2021



M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Por este medio le envío un cordial saludo, al mismo tiempo, y con fundamento en el Artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicito su valiosa intervención para someter a consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación para transmitir la aplicación de los recursos públicos autorizados en la presente administración para la ejecución de obra pública, ya que por diversas razones no es posible culminar dentro del periodo constitucional de la Administración Municipal 2018-2021.

No omito comentarle que todas las obras aquí relacionadas están aprobadas en el Programa de Obra Anual y cuentan con suficiencia presupuestal, otorgada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

Las siguientes obras son las que se encuentran en este supuesto:

**Relación obras que no es posible culminar dentro del periodo constitucional de la
Administración Municipal 2018-2021.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

2019-0128	REGENERACIÓN DE CALLE CELESTINO DÍAZ, COLONIA EL TEPETATE, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO
2019-0146	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PASO INFERIOR EN EL CRUCE CON LA VÍA FÉRREA PARA ACCESO A COLONIA EL BOSQUE
2019-0178	DREN PLUVIAL DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI,
2019-0183	DREN DE INCORPORACIÓN AL DREN CIMATARIO 1 LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA
2020-0006	TROTAPISTA PROYECTO
2020-0032	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN COL. 15 DE MAYO
2020-0033	INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ
2020-0102	REHABILITACIÓN DE CANCHAS EN PARQUE UBICADO EN CALLE AGAVE ESQ. CHICHIMEQUILLAS COL. CERRITO COLORADO
2020-0118	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ
2020-0128	IMAGEN URBANA EL TEPE
2020-0130	POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MARTIR
2020-0131	INFRAESTRUCTURA DE FÁBRICA/DEPORTE-HÉRCULES

CENTRO CÍVICO

Bldv. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández



QUERÉTARO

MUNICIPIO

2020-0141	SUPERVISIÓN EXTERNA POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MARTIR
2020-0145	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN TLACOTE EL BAJO
2020-0149	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO ETAPA 1
2020-0155	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLAZA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA
2021-0001	MANTENIMIENTO VIAL AV. UNIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-0003	MANTENIMIENTO VIAL Y REHABILITACIÓN EN LA COLONIA SANTA MÓNICA
2021-0009	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ETAPA 3
2021-0012	ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
2021-0015	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA EJECUCIÓN DE OBRA
2021-0016	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE GUTIÉRREZ NÁJERA GARIBALDI, 15 DE MAYO, VIALIDADES EN COLONIA DILIGENCIAS Y ACCESO A FRACCIONAMIENTO LAS BRUJAS
2021-0018	LONARIA E ILUMINACIÓN EN PARQUE DE AV. PLATEROS
2021-0020	RECONSTRUCCION DE PUENTE ALCANTARILLA DE ACCESO A LA COMUNIDAD
2021-0023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN PRIMARIA ANDRÉS BALVANERA, LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
2021-0025	MANTENIMIENTO VIAL EN ZONA ALEDAÑA AL PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
2021-0029	SISTEMA PLUVIAL EN COL. LADERAS DE SAN PEDRO
2021-0031	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN CALLE QUERÉTARO ESQ. CAMPECHE EN SAN JOSÉ EL ALTO
2021-0032	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PRIVADAS EN LA CALLE JOSE MA. PINO SUÁREZ. 1A PRIVADA PINO SUÁREZ, 2DA PRIVADA PINO SUÁREZ, 3RA PRIVADA PINO SUÁREZ Y PRIVADA CERVANTES SAAVEDRA CENTRO HISTÓRICO
2021-0033	ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO DEPORTIVO LA PURÍSIMA
2021-0034	BACHEO EMERGENTE EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-0035	REPAVIMENTACIÓN DE AV. CIMATARIO (AMBOS CUERPOS) DE CONSTITUYENTES A CERRO BLANCO
2021-0039	REHABILITACIÓN CALLES E INFRAESTRUCTURA DE LA COLONIA CIMATARIO 2DA SECCIÓN
2021-0042	MEJORAMIENTO DE CARCAMO DE REBOMBEO Y RENIVELACION DE CALLE MANDARINAS Y LIMONES COLONIA LA HUERTA
2021-0045	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE REBOMBEO EN CALLE MARES COLONIA EL ROCIO
2021-0048	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN EL CETIS 16
2021-0049	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO LONARIA EN PLAZA CÍVICA EN PREESCOLAR FÉLIX OSORES, COLONIA HÉRCULES, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO
2021-0050	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATEBOARD Y BMX, PARQUE ALCANFORES SUR

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández



16



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

2021-0051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA DESDE CALLE SAN LUIS HASTA CALLE MARIANO MATAMOROS, Y DE CALLE MARIANO MATAMOROS DESDE CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA CALLE GUANAJUATO, EN LA COLONIA EL PEDREGAL, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.
2021-0052	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LA CALLE 15 DE MAYO DESDE CAMINO A CASA BLANCA HASTA CALLE REFORMA, Y CALLE REFORMA DESDE CALLE 15 DE MAYO HASTA CAMINO A SAN MIGUELITO, COMUNIDAD DE SAN ISIDRO EL VIEJO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.
2021-0053	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE SAN PEDRO, DE LA CALLE DE JALISCO A LA CALLE MICHOACAN, COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.
2021-0057	REHABILITACION DE EMPEDRADO EXISTENTE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE 5, DE CALLE RUBI A CALLE DESIERTO DE ANTARES, CALLE 3, DE CALLE RUBI A CALLE 8, Y CALLE 8, DE CALLE 5 A PRIVADA DE CALLE 3, COLONIA AMPLIACIÓN OASIS, EN LA COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES
2021-0067	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBO,L 7 EN PRIMARIA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD REPUBLICA DE BRASIL COLONIA LOMA BONITA DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR
2021-0070	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
2021-0072	RENOVACIÓN Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-0073	MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 26
2021-0074	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS, LOCALIDAD EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES
2021-0075	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SANITARIOS Y AULA ADOSADA EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, LOCALIDAD SOLANA SAN JUAN, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI
2021-0076	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL PREESCOLAR GENERAL JOSÉ MA. ARTEAGA, LOCALIDAD SOLANA TROJES, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.
2021-0077	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE 5 DE FEBRERO DE CALLE CUAUHTÉMOC A CALLE ARROYO SECO, EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES
2021-0078	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DESDE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 415 ML, EN LA COMUNIDAD DE TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-0082	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA 450 ANIVERSARIO FUNDACIÓN DE QUERÉTARO 81/CARLOS DE SINGUENZA Y GONGORA, COLONIA EL PEDREGAL, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI
2021-0085	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE PRIVADA ZARAGOZA DESDE LA PRIMARA 450 ANIVERSARIO HASTA 275 ML, EN LA COLONIA LAS LAJITAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI
2021-0086	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA DESDE CALLE VICENTE GUERRERO HASTA 230 ML, EN LA COLONIA CENTRO DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

2021-0087	HABILITADO DE AREA PARA BODEGA EN EL PREESCOLAR "LA CORREGIDORA", EN LA COLONIA SANTA CATARINA
2021-0088	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EXISTENTE A BASE DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LAS CALLES 10. DE MAYO DESDE CALLE SANTA CRUZ HASTA CALLE 10 DE MAYO, Y CALLE 5 DE MAYO DESDE BLVD. VILLAS DEL MESON HASTA CALLE SANTA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE JURQUILLA PUEBLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
2021-0089	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE ARROYO VERDE, DE CALLE ARROYO ZARCO A CALLE ARROYO BLANCO, Y CALLE DESIERTO DE KALAHARI, DE CALLE ARROYO ZARCO A CALLE DESIERTO DE GOBI, EN LA COLONIA ARROYITOS, EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES
2021-0090	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 10. DE MAYO DESDE CALLE SANTA CRUZ HASTA CALLE 15 DE MAYO, Y CALLE 5 DE MAYO DESDE BLVD. VILLAS DEL MESON HASTA CALLE SANTA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE JURQUILLA PUEBLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
2021-0091	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES 10. DE MAYO DESDE CALLE SANTA CRUZ HASTA CALLE 10 DE MAYO, Y CALLE 5 DE MAYO DESDE BLVD. VILLAS DEL MESON HASTA CALLE SANTA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE JURQUILLA PUEBLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
2021-0094	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y AMPLIACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN PREESCOLAR JOSÉ MANUEL LAYSECA BERMÚDEZ, COLONIA VILLAS DE SANTIAGO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES
2021-0096	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EXISTENTE, A BASE DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO DESDE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI
2021-0097	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA SUR, CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
2021-0101	ESTUDIO GEODÉSICO Y ANÁLISIS DE RIESGO ESTRUCTURAL DE TALUD EN CALLE RÍO HONDO, MENCHACA III
2021-0103	SEMAFORIZACIÓN DE CRUCEROS ALEDAÑOS AL VIADUCTO PONIENTE
2021-0104	MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 30
2021-0105	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, FRENTE 28 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-0106	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES FRENTE 29, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTA RO.
2021-0107	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA EN VIALIDADES DE LA COLONIA ENSUEÑO PRIMERA ETAPA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-0108	CENTRO DE FORMACIÓN EVALUACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
2021-0109	NUCLEO URBANO
2021-0110	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE QUERÉTARO DE CALLE QUINTANA ROO A CALLE TIJUANA Y CALLE CAMPECHE DE CALLE IRAPUATO A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

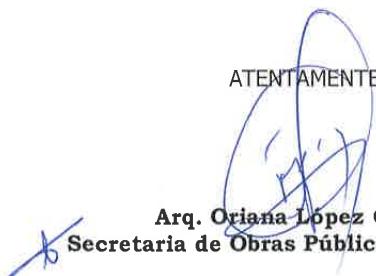


QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

2021-0111	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE QUERÉTARO DE CALLE JALISCO A CALLE QUINTANA ROO EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.
2021-0112	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS "ACCIONES PREVENIR"
2021-0113	MANTENIMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
2021-0114	URBANIZACIÓN A BASE DE CARPETA ASFALTICA INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS DE DECONCRETO EN CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO SAN PEDRO MARTIR
2021-0116	REHABILITACIÓN CALLES E INFRAESTRUCTURA DE LA COLONIA CIMATARIO 3A. SECCIÓN, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO
2021-0117	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 33
2021-0118	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 32
2021-0119	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 31
2021-0120	REMODELACIÓN DE PLAZA SANTA CECILIA , DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO
2021-0121	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), PRIMERA ETAPA
2021-0122	CENTRO DE FORMACIÓN EVALUACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (STAND DE TIRO REAL)
2021-0123	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA AV. PALMA CYCA
2021-0125	INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE POSIBLES DAÑOS EN DISTRIBUIDORES, PUENTES Y VIADUCTOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
2021-0126	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, DE PRIVADA CIPRÉS HASTA 630 METROS LINEALES, RUMBO A LA CARRETERA 57, EN LA COLONIA CENTRO DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales

C.c.p. Ing. Luis Arturo Martínez Reyes – Director de Obras Públicas
Arq. Rodrigo Vega Maestre – Director de Operaciones
Archivo
FVC

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

”
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Giros del Sistema Rápido de Empresas (SARE) de riesgo bajo y medio, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 73 fracción II del Código Municipal de Querétaro, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde el despacho entre otros asuntos, el de elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la actualización del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Querétaro, en el considerando 9 del presente acuerdo, refiere el objetivo será identificar los tramites mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo, creando para ello un catálogo de giros, a efecto de facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita, logrando que los nuevos negocios comprendidos dentro del catálogo, inicien sus operaciones con un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se actualiza el Catálogo de Giros SARE.
5. Mediante oficio SEDES/DIDECO/0629/2021 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de agosto de 2021, suscrito por el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, por el que solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la ampliación al Programa del Sistema Rápido de Empresas (SARE) para integrar actividades de riesgo bajo y medio en los siguientes términos:
 - Propuesta de integración de 79 actividades del sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SIAN 2018).
 - La superficie de construcción del establecimiento deberá ser menor a 300 M2.
 - El establecimiento no deberá ubicarse dentro de un parque industrial.
 - El establecimiento no deberá tener transformador de luz o instalación de luz que rebase 220 de voltaje.
 - El establecimiento no deberá tener instalación de gas estacionario.

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CGyDAE/408/DPC/2021.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4926/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidad de Gobernación y Desarrollo Agropecuario y Económico para su discusión y análisis.

7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Agropecuario y Económico, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que señala en su Eje 2 denominado "Municipio Próspero", el de impulsar el crecimiento ordenado y sostenible del municipio de Querétaro, que lo posicione como la mejor opción para la inversión y que asegure a sus habitantes una alta calidad de vida, con vivienda digna, servicios de calidad, la optimización de sus vialidades y ofertas de empleo suficientes para la mejora económica de sus habitantes, es por ello que se considera viable aprobar la actualización del Catálogo de Giros del Sistema Rápido de Empresas (SARE) de riesgo bajo y medio..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 apartado IV inciso 10) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la actualización del Catálogo de Giros del Sistema Rápido de Empresas (SARE) de riesgo bajo y medio, en términos del considerando 5 del presente acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Secretario de Desarrollo Sostenible, al Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, al Director de Desarrollo Urbano y al Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria.

ANEXO ÚNICO

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA
"SISTEMA RÁPIDO DE EMPRESAS (SARE) DE MEDIANO RIESGO"

NO.	CLASE	NOMBRE
1	434211	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA
2	434219	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA Y METÁLICOS
3	434221	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MANUFACTURA
4	434223	COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES EN GENERAL, PAPEL Y CARTÓN PARA LA INDUSTRIA
5	434224	COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
6	434225	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO
7	434226	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA
8	434227	COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS
9	434240	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DESECHABLES
10	434311	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS
11	434312	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y DE CARTÓN
12	434313	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE VIDRIO
13	434314	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PLÁSTICO
14	435110	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA
15	435210	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA
16	435220	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
17	435312	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA DISEÑO Y PINTURA ARTISTICA
18	435313	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
19	435411	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO, Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO
20	435412	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
21	436112	COMERCIO AL POR MAYOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES
22	462112	COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPER
23	467116	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO
24	468111	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS NUEVOS
25	468112	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS USADOS
26	485320	ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CHOFER
27	488410	SERVICIOS DE GRUA
28	488511	SERVICIOS DE AGENCIAS ADUANALES
29	511210	EDICIÓN DE SOFTWARE Y EDICIÓN DE SOFTWARE INTEGRADA CON LA REPRODUCCIÓN
30	512113	PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES
31	517311	OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS
32	517312	OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS
33	517410	OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VÍA SATELITE
34	518210	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS
35	519110	AGENCIAS NOTICIOSAS
36	519121	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DEL SECTOR PRIVADO
37	521110	BANCA CENTRAL
38	522110	BANCA MÚLTIPLE
39	522310	UNIONES DE CRÉDITO
40	522320	CAJAS DE AHORRO POPULAR
41	522460	SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE
42	522510	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN CREDITICIA NO BURSÁTIL
43	532282	ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES
44	532411	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES
45	532491	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
46	532492	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVER, LEVANTAR Y ACOMODAR MATERIALES
47	541941	SERVICIOS VETERINARIOS PARA MASCOTAS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO
48	611431	ESCUELAS PARA LA CAPACITACIÓN DE EJECUTIVOS DEL SECTOR PRIVADO
49	611611	ESCUELAS DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO
50	611621	ESCUELAS DE DEPORTE DEL SECTOR PRIVADO
51	611631	ESCUELAS DE IDIOMAS DEL SECTOR PRIVADO
52	611632	ESCUELAS DE IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO
53	621115	CLINICAS DE CONSULTORIOS MÉDICOS DEL SECTOR PRIVADO
54	713943	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO
55	713944	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PÚBLICO
56	722320	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES
57	722511	RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA
58	811111	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
59	811112	REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
60	811113	RECTIFICACIÓN DE PARTES DE MOTOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
61	811114	REPARACIÓN DE TRANSMISIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
62	811115	REPARACIÓN DE SUSPENSIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
63	811116	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
64	811121	HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
65	811129	INSTALACIÓN DE CRISTALES Y OTRAS REPARACIONES A LA CARROCERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
66	811191	REPARACIÓN MENOR DE LLANTAS
67	811192	LAVADO Y LUBRICADO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
68	811211	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO DOMÉSTICO
69	811219	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN
70	811312	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
71	811314	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
72	811410	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES
73	811420	REPARACIÓN DE TAPICERÍA DE MUEBLES PARA EL HOGAR
74	811492	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS
75	812310	SERVICIOS FUNERARIOS
76	813110	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
77	813130	ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS
78	813210	ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
79	813230	ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES

[Firma manuscrita]

”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4 FRACCIONES I, V, VIII Y XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I Y 80 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 FRACCIÓN V Y 75 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 38 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para efectos contables, se entenderá como Gasto Devengado, el momento contable del gasto que refleja **el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados**; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
3. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
4. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva. En este sentido, el numeral 3 del mismo ordenamiento legal, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.
5. En este orden de ideas, el numeral 80 fracción VI del mismo ordenamiento legal invocado en considerando anterior, establece que, los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán entre otros, cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.
6. El artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán entre otras facultades, la de planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios, de igual forma; así como, definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios. Asimismo, autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Así mismo, dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.

7. El Artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios serán considerados como sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicho ordenamiento, en este sentido el numeral 8 fracciones II, IV y VI del referido ordenamiento legal, establecen que serán obligaciones de los Municipios entre otras, el administrar los recursos públicos de que dispongan, planear, programar y presupuestar sus actividades, con un enfoque a resultados, cumpliendo con sus programas operativos anuales; así como, el cumplir con el pago de las contribuciones que le correspondan, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, con cargo a sus presupuestos.

8. El artículo 70 fracción V del Código Municipal de Querétaro, establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Administración, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 75 fracción IV del mismo ordenamiento legal aplicable, establece que es competente para programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes de las dependencias municipales, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales todos los elementos materiales que requieran para el buen desempeño de sus funciones.

9. El numeral 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, establece en sus párrafos primero y segundo que, se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión constitucional, salvo en el caso de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento para tal efecto y con la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley. El pago de los contratos, estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

10. Mediante oficio SA/0447/2021 suscrito por la Secretaría de Administración, Lic. Ana María Osornio Arellano, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 2 de septiembre de 2021, por medio del cual manifiesta que en perspectiva al cierre de la presente administración Municipal, y considerando la operación, funciones y atribuciones Municipales no pueden interrumpirse con la conclusión del periodo Constitucional Municipal. Es por lo que solicita la celebración de procesos concursales que generaran la formulación de contratos que contienen obligaciones a cumplirse del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, periodo que extralimita la presente administración municipal, actualizándose el supuesto de la fracción V del Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Refiere además, que los conceptos sujetos a la presente solicitud de autorización, a la fecha cuentan con los contratos respectivos con vigencia a septiembre de 2021 y que cuentan con la suficiencia presupuestal asignada. Aunado a esto, solicita llevar a cabo durante el mes en curso, los procesos de adjudicación, que sean solicitadas por las Dependencias Municipales y por su naturaleza deban ser aprobados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro o por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, adscrita a la Secretaría de Administración. Los conceptos y servicios de cuyos procesos de adjudicación se solicita la autorización son los siguientes:



Concepto/ Servicio	Objeto del Contrato
1 Arrendamiento	Arrendamiento de Casa de Cultura y Biblioteca Municipal Delegación Josefa Ortiz de Domínguez
2 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega. Secretaría de Gobernación.
3 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados
4 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega. Delegación Centro
5 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega para Resguardo de Estructuras Almacenadas por el Depto. de Imagen Urbana
6 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega y Estacionamiento. Instituto Municipal de Cultura
7 Arrendamiento	Arrendamiento de Centro de Desarrollo Artesanal Indígena
8 Arrendamiento	Arrendamiento de Instalaciones de Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal Delegación Félix Osores
9 Arrendamiento	Arrendamiento de Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados
10 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega General del Municipio
11 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega de la Secretaría de Movilidad
12 Arrendamiento	Arrendamiento de Bodega para Remoción y Guarda de Anuncios Auto transportados en el Municipio de Querétaro
13 Arrendamiento	Arrendamiento de Oficinas de la Secretaría de Turismo
14 Seguro de Inmuebles	Póliza de Seguro para inmuebles patrimonio municipal
15 Seguro Vehicular	Póliza de Seguro para las unidades motorizadas del Municipio
16 Seguro de Vida	Póliza de Seguro de Vida para empleados del Municipio
17 Seguro de Gastos Médicos Mayores	Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores para Regidores de la Administración 2021-2024
18 Vigilancia Privada	Instalaciones municipales
19 Suministro de Combustible	Unidades vehiculares del municipio

11. Aunado a lo anterior, mediante oficio DE/992/2021 de fecha 1º de septiembre de 2021, suscrito por el Director de Egresos del Municipio de Querétaro, Víctor H. Medina Huerta, por medio del cual da respuesta al oficio DAPSI/CIBI/2181/2021, enviado a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, por el que informa respecto a los conceptos denominados “Arrendamientos de Edificios” y “Seguro Empresarial” cuenta con la disponibilidad financiera suficiente en estos rubros.

12. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente acuerdo, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente PM/411/DPC/2021.

13. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado “Municipio con Calidad de Vida y Futuro” que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad, por lo que éste órgano colegiado considera viable autorizar la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. Se autorizar la suscripción de diversos contratos de prestación de servicios, en términos de los considerandos 10 y 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios a efectos de instrumentar el procedimiento que corresponda, respecto de los conceptos y servicios descritos en el considerando 10 del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, a efecto de que en términos de los numerales 2 y 9 fracción I de su Reglamento, lleve a cabo la elaboración, revisión y validación de los contratos o actos jurídicos que se deriven del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al contrato DACBS/026/21, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2, 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y 80 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 FRACCIÓN V Y 75 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 38 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 26 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 13 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRETA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. En este sentido, la fracción III inciso h) del referido numeral, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones de los servicios de Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

2. El artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para efectos contables, se entenderá como Gasto Devengado, el momento contable del gasto que refleja **el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados**; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

3. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva.

4. En este sentido, el numeral 3 del mismo ordenamiento legal, establece que Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

5. En este orden de ideas, el numeral 80 fracción VI del mismo ordenamiento legal invocado en los considerandos que anteceden, establece que, los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán entre otros, cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

6. El artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades, en este sentido la fracción I del referido numeral establece como competencia, el planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios, de igual forma, la fracción V establece que, son competentes para definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

Asimismo, la fracción XI establece que, es competencia de la Oficialía mayor el autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

7. El Artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los Municipios serán considerados como sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicho ordenamiento, en este sentido el numeral 8 fracciones II, IV y VI del referido ordenamiento legal, establecen que serán obligaciones de los Municipios entre otras, el administrar los recursos públicos de que dispongan, planear, programar y presupuestar sus actividades, con un enfoque a resultados, cumpliendo con sus programas operativos anuales; así como, el cumplir con el pago de las contribuciones que le correspondan, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, con cargo a sus presupuestos.

8. El artículo 70 fracción V del Código Municipal, establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Administración, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 75 fracción IV del mismo ordenamiento legal aplicable, establece que es competente para programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes de las dependencias municipales, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales todos los elementos materiales que requieran para el buen desempeño de sus funciones.

9. El numeral 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio De Querétaro, establece en sus párrafos primero y segundo que, se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión constitucional, **salvo en el caso de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento para tal efecto y con la suficiencia presupuestal correspondiente**, de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley. El pago de los contratos, estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

10. El numeral, 26 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría, el Implementar los programas, políticas, acciones y las medidas administrativas que correspondan, vigilando su cumplimiento y adoptando las correcciones necesarias para la organización y adecuado funcionamiento de la Secretaría.

11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Querétaro establece que son derechos del personal policial de carrera, entre otros, el contar con alojamiento oficial y alimentación, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

12. En fecha 26 de febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de fallo del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. IR-007/2021 para la adquisición de "INSUMOS", en el cual se declararon desiertas las requisiciones 156338 y 153343, por lo que, se procedió a convocar a una SEGUNDA CONVOCATORIA del referido concurso.

13. En fecha 12 de marzo de 2021, se llevó a cabo el acto de fallo del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. IR-007/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA para la adquisición de "INSUMOS", en el cual se declararon desiertas las requisiciones 156338 y 153343, por lo que, mediante oficio DACBS/0599/2021, el Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios solicita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, se realice la adjudicación directa de las requisiciones 156338 y 153343.

14. En este sentido, con fundamento en el artículo 22 fracción I y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro adjudicó directamente las requisiciones 156338 y 153343 para la adquisición de "INSUMOS" por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

15. En fecha 19 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato de Adquisición número DACBS/026/21, en el cual se adjudicaron las requisiciones 156338 y 153343, el cual de conformidad con la cláusula Segunda del referido contrato, se estableció la vigencia del mismo en los siguientes términos:

"...SEGUNDA.- El plazo de entrega de los bienes será a partir de que se generen las órdenes de compra, el proveedor entregará los insumos los días lunes, miércoles y viernes de cada semana antes de las 10:00 a.m. de acuerdo a los pedidos programados de insumos, los que se le entregarán los días miércoles y/o jueves de cada semana, dichas entregas serán en el periodo del 19 (DIECINUEVE) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO),

en los lugares y horarios determinados por “EL MUNICIPIO” de acuerdo a lo indicado en el “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”, y del ANTECEDENTE SEGUNDO del presente contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” a través de la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y del “ÁREA REQUIRIENTE”, verificará la calidad y cantidad del servicio, pudiendo rechazarlo, sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO” cuando no reúna las especificaciones y calidades establecidas en el “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”.

La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, y hasta que se cumplan todas las obligaciones contraídas en él a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, pudiéndose prorrogar a solicitud del “ÁREA REQUIRIENTE” de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello.

La vigencia del presente contrato es únicamente para asegurar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, sin que al efecto se pueda entender como una novación, prórroga indefinida de la entrega de los bienes o constitución de derechos de cobro o pago a favor de “EL PROVEEDOR”. Sin que al efecto la vigencia del presente pueda exceder del periodo constitucional de la Administración Municipal...”

16. En fechas 13 y 23 de agosto de 2021 mediante oficios SSPMQ/0816/2021 y SSPMQ/0835/2021, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, solicita que, sea sometida a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento la modificación al contrato DACBS/026/21, toda vez que el objeto del referido contrato es el suministro de alimentos y productos necesarios para la operación del comedor de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con objeto de cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 13 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y toda vez que el Servicio de Comedor es una actividad esencial que no puede dejar de operar toda vez que el cuerpo policial labora los 365 días del año. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/409/DPC/2021.

17. En este orden de ideas, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz señala que derivado de la contingencia actual por el virus SARS-CoV2 causante de la COVID-19 la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se vio en la necesidad de implementar medidas precautorias que coadyuvarán a la no propagación del virus causante de la COVID-19, en el caso específico del área de Comedor, se tomaron las medidas precautorias necesarias en donde se suspendió el área de mesas donde el personal policial degustaba sus alimentos y con la finalidad de seguir operando el área de comedor se determinó un número limitado de raciones para el personal policial a 220 raciones diarias.

18. En este sentido, la Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, tuvo una planeación inicial de insumos de acuerdo a las proyecciones de dicha Dirección respecto del número de aspirantes inscritos en el curso de formación inicial, sin embargo, el número de aspirantes inscritos fue mucho menor a las proyecciones iniciales, hecho por el cual, a la fecha, el Municipio de Querétaro cuenta con un saldo a favor del referido contrato por la cantidad de \$636,718.29 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 29/100 M.N.), derivado de lo anterior, se solicita la ampliación de la vigencia del referido contrato hasta en una tercera parte de su vigencia inicial.

19. Mediante oficio DE/951/2021 suscrito por Victor Hugo Medina Huerta, Director de Egresos, el cual fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual informa que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal si cuenta con la suficiencia presupuestal suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato DACBS/026/21.

20. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/4923/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

21. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para conocer del presente asunto, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 1 Municipio Seguro, línea de acción 1.7 cuyo objetivo es el incrementar el número de policías para asegurar su asistencia a solicitudes de auxilio, por lo que éste órgano colegiado considera viable la Modificación al contrato DACBS/026/21.”

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la modificación al contrato DACBS/026/21, en términos de los considerandos 16 y 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, al Titular de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios para la ampliación de la vigencia del contrato DACBS/026/21.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Oficina del Abogado General a efecto de que en términos de los numerales 2 y 9 fracción I de su Reglamento, lleve a cabo la elaboración, revisión y validación de la modificación del contrato DACBS/026/21.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública Municipal y Administración, al Titular de la Oficina del Abogado General, al Titular de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, al Director del Instituto de Servicio Profesional de Carrera Policial, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor de "Alimentos para la vida, Institución de Asistencia Privada", el cual textualmente señala:

" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2217, 2219, 2225, 2226 y 2229 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIONES VII Y XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 2217, 2219, 2225, 2226 y 2229 del Código Civil del Estado de Querétaro, establecen las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, así como que la donación puede ser verbal o por escrita, así mismo, establece que cuando la donación exceda de 500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, esta deberá constar mediante escritura pública.
3. El numeral 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para conocer del presente asunto.
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en el cual se establece que, las instituciones de asistencia privada son entidades con personalidad jurídica propia, constituidas de acuerdo con esta Ley, por voluntad de particulares o conforme a ésta, con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósitos de lucro y sin designación individual de los beneficiarios, en este sentido, el mismo numeral refiere que se entenderá por asistencia privada, la asistencia social con fines humanitarios de auxilio, ayuda y asistencia a las personas necesitadas, realizada en forma permanente por instituciones creadas para tal efecto.
6. Mediante Escritura Pública número 18,769 de fecha 23 de julio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Querétaro, se hace constar la Constitución de la Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P., cuyo objeto es dar de comer a los más pobres entre los pobres, buscar donadores en especie y efectivo, establecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de comedores parroquiales, entre otros.
7. En relación a lo anterior, mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2021, presentado en la Oficina de la Presidencia Municipal de Querétaro, suscrito por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, Presidente del Comité Directivo de Alimentos para la Vida IAP, por medio del cual solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la donación de un beneficio económico en favor de dicha Institución. Formándose para tal efecto el expediente CHPCP/410/DPC/2021.
8. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 en sus fracciones VII y XV del Código Municipal de Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la dependencia encargada de promover el desarrollo del bienestar social y le corresponde, el promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento, así como las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

9. En concatenación con el considerando que antecede, el apartado referente a Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro establece que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, está autorizada para otorgar ayudas sociales por parte del Municipio, entendiéndose por ayuda social aquellas destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por Instituciones o agrupaciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del Municipio.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/4923/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 3, denominado “Municipio Incluyente” línea de acción 5.15 la cual tiene como objetivo el fortalecer la concertación con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos, es por ello que en ejercicio de las facultades que le asisten al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la donación de un beneficio económico en favor de Alimentos Para la Vida, Institución de Asistencia Privada...”

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 5) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la donación de un beneficio económico en favor del Alimentos Para la Vida, Institución de Asistencia Privada, en términos del considerando 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dentro del ámbito de su respectiva competencia, se lleven a cabo las acciones pertinentes, a efecto de cumplir con el Resolutivo Primero del presente Acuerdo, asimismo, se les autoriza para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de que sean reasignados los montos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, lo anterior en términos de lo dispuesto en los numerales 9, 10 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Oficina del Abogado General, en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Finanzas lleven a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del Municipio de Querétaro debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias que acrediten el cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General de Gobierno, al Titular de la Oficina del Abogado General, al Titular del Órgano Interno de Control y al Presidente del Comité Directivo de Alimentos para la Vida I.A.P.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** en favor de la ciudadana **JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA** y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 128, 131, 144, 145, 147, FRACCIÓN II INCISO i) Y RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 18 de agosto del 2021, la ciudadana **JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, solicitó al Presidente Municipal el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 20 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, con número de empleado 6111, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 1 de abril de 1994 al 27 de junio de 2012, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su pensión por vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Seguridad, adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro. Así mismo señala que con fecha 8 de febrero de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 8, decreto por el cual se le concedió pensión por vejez, misma que disfrutó hasta el 1 de septiembre del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$4,885.62 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/406/DPC/2021.

10. El 1 de septiembre del 2020, falleció **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, en el Estado de México; tal y como se desprende del acta de defunción número 637, libro 3, oficialía 1 signada por el Director General del Registro Civil del Estado de México..

11. Que la **C. JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA**, contrajo matrimonio con el finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 439, libro 3, Oficialía 6 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/3130/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 20 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, presentó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción II inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para presentar a consideración del H. Ayuntamiento, solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** a la **C. JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA** y se apruebe iniciar el trámite de pensión por muerte, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, Jubilación de fecha 8 de febrero de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, la cual se identifica con el número 637, libro 3, oficialía 1 signada por el Director General del Registro Civil del Estado de México.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de fecha 18 de agosto del 2021, signada por la ciudadana **JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA**, cónyuge supérstite del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos recibos de pago de fechas 13 y 27 de agosto del 2020, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**.
- e) Constancia de ingresos de fecha 20 de agosto del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 439, libro 3, Oficialía 6 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la **C. JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA**.
- b) Dos fotografías tamaño credencial.
- c) Copia Certificada del acta de nacimiento del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, número 241, año 1951, libro 7, juzgado 11, delegación 1, entidad 9 de la Ciudad de México,.
- d) Copia Certificada del acta de nacimiento de **JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA**, número 00022, libro 1, Oficialía 5 del Estado de Guanajuato, signada por el Oficial del Registro Civil.

e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

13. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4923/2021, de fecha 1 de septiembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

15. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 131, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, inciso i) y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** a la ciudadana **JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

16. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** a la ciudadana **JUANA LOURDES GONZÁLEZ MENDOZA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XVIII de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ** en favor de la ciudadana **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 128, 131, 144, 145, 147, FRACCIÓN II INCISO i) Y RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
8. Por escrito de fecha 15 de julio del 2020, la ciudadana **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, solicitó al Presidente Municipal el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 19 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, con número de empleado 1866, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 6 de febrero de 1985 al 23 de enero de 2013, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su jubilación, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Operador de Vehículo "A", adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de servicios Públicos Municipales. Así mismo señala que con fecha 11 de abril de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 22, decreto por el cual se concedió jubilación, misma que disfrutó hasta el 8 de agosto del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$7,004.74 (SIETE MIL CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/405/DPC/2021.

10. El 08 de agosto del 2020, a la edad de 52 años, falleció **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 40, libro 1, oficialía 2 del Estado de Querétaro, signada por Director Estatal del Registro Civil.

11. Que la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**, contrajo matrimonio con el finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 12, libro 1, Oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/3118/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 19 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, presentó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción II inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para presentar a consideración del H. Ayuntamiento, solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ** a la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** y se apruebe iniciar el trámite de pensión por muerte, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, Jubilación de fecha 11 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, la cual se identifica con el número 40, libro 1, oficialía 2 del Estado de Querétaro, signada por Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de fecha 15 de julio del 2020, signada por la ciudadana **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**, cónyuge supérstite del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos recibos de pago de fechas 29 de julio y 13 de agosto del 2020, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**.
- e) Constancia de ingresos de fecha 19 de agosto del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 12, libro 1, Oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la **C. MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**.
- b) Dos fotografías tamaño credencial.
- c) Copia Certificada del acta de nacimiento del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ**, número 154, libro 2, Oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- d) Copia Certificada del acta de nacimiento de **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA**, número 582, libro 1, Oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

13. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4923/2021, de fecha 1 de septiembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

15. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 131, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, inciso i) y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ** a la ciudadana **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

16. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **J. ADAN NICOLÁS MARTÍNEZ** a la ciudadana **MA. ANTONIA NICOLÁS VEGA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XVIII de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiaria del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA** en favor de la ciudadana **JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ** y se autoriza dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 128, 131, 144, 145, 147, FRACCIÓN II INCISO i) Y RELATIVOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.
5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
8. Por escrito de fecha 17 de agosto del 2021, la ciudadana **JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, solicitó al Presidente Municipal el otorgamiento de pensión por muerte.
9. Con fecha 19 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, con número de empleado 1141, prestó sus servicios

en este Municipio de Querétaro, del 16 de julio de 1983 al 12 de abril de 2005, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su pensión por vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Intendente Vía Pública, adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo señala que con fecha 15 de julio de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 35, decreto por el cual se concedió pensión por vejez, misma que disfruto hasta el 15 de enero del 2021, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$3,080.74 (TRES MIL OCHENTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/404/DPC/2021.

10. El 15 de enero del 2021, a la edad de 77 años, falleció **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 558, libro 3, oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por Director Estatal del Registro Civil.

11. Que la **C. JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, contrajo matrimonio con el finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 00042, libro 1, Oficialía 01 del Estado de Guanajuato, signada por el Oficial del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/3117/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 19 de agosto del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, presentó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción II inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para presentar a consideración del H. Ayuntamiento, solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA** a la **C. JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ** y se apruebe iniciar el trámite de pensión por muerte, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, Jubilación de fecha 15 de julio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, la cual se identifica con el número 558, libro 3, oficialía 1 del Estado de Querétaro; signada por Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de fecha 17 de agosto del 2021, signada por la ciudadana **JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, cónyuge supérstite del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos recibos de pago de fechas 28 de diciembre de 2020 y 20 de enero del 2021, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**.
- e) Constancia de ingresos de fecha 19 de agosto del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 0042, libro 1, Oficialía 01 del Estado de Guanajuato, signada por el Oficial del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la **C. JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**.
- b) Dos fotografías tamaño credencial.
- c) Copia Certificada del acta de nacimiento del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA**, número 00261, libro 2, Oficialía 01 del Estado de Guanajuato.
- d) Copia Certificada del acta de nacimiento de **JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, número 3167, libro 16, Oficialía 1 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

13. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4923/2021, de fecha 1 de septiembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

15. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 131, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, inciso i) y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA** a la ciudadana **JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

16. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **PABLO VÁZQUEZ GARCÍA** a la ciudadana **JOVITA MARTÍNEZ VÁZQUEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones IX y XVIII de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.